



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00078 00
ASUNTO	SE ALLEGA CONTESTACIÓN A DEMANDA DE RECONVENCIÓN; REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN

Alléguese al expediente, y para los fines legales correspondientes, la contestación con sus anexos (archivos 06 a 08), que a la demanda hace, oportunamente, la apoderada judicial de los demandados en reconvención, de la cual se desprenden excepciones de mérito, y frente a lo cual se pronunciará el Juzgado en su debido momento.

De otra parte, y a efectos de darle celeridad al trámite, se requiere al abogado demandante en reconvención para que proceda a dar cumplimiento (parte final) a lo indicado en el auto admisorio de junio 30 de 2021.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p align="center">Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>118</u></p> <p align="center">Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u>29 de julio de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1730d233d471d6a52b4d81ee053273dd9aebfb21356ac4a9269868e580a50ff

Documento generado en 28/07/2021 11:40:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**